

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CONSTANCIA DE SECRETARIA:

A despacho de la señora Juez, acción que pretende la Fijación de Cuota Alimentaria de MARÍA MELVA BURGOS DE JARAMILLO frente a OSCAR JARAMILLO BERNAL, radicada al 2024-00146-00; con el fin de fijar fecha para audiencia de trámite. Sírvase ordenar.

Viterbo, Caldas, noviembre de 2024.


DAVID FERNANDO RIOS OSORIO
SECRETARIO



**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
VITERBO, CALDAS
178774089001**

AUTO SUSTANCIACIÓN CIVIL No. 0684

Viterbo, Caldas, veintiocho (28) de noviembre de dos mil veinticuatro (2024).

Examinado el camino procesal que recorre la acción verbal que pretende la Fijación de Cuota alimentaria de MARÍA MELVA BURGOS DE JARAMILLO frente a OSCAR JARAMILLO BERNAL, radicada al 2024-00146-00; se evidencia el agotamiento de la notificación al demandado y resultado de la cautela decretada.

Dentro de los términos otorgados, la parte convocada allegó escrito sin la escogencia de medios exceptivos para la defensa de sus intereses.

Es deber el señalar fecha para la práctica de audiencia dentro de la cual se cumplirá con lo establecido en los artículos 372 y 373, en concordancia con el 392 ibídem.

Dentro del acto se tendrá en cuenta la prueba solicitada, así:

POR LA DEMANDANTE:

Documental: Se le dará el valor que merezca a momento del fallo.

Testimonial:

TATIANA JARMAILLO BURGOS.

POR EL DEMANDADO:

Al esgrimir su derecho a la defensa, hizo pronunciamiento por medio de escrito.

Documental: Se le dará el valor que merezca a momento del fallo.

Testimonial:

JORGE ALEJANDRO ÁLVAREZ RESTREPO; JOHAN ALBERTO TORO; GLADYS OSORIO; AURA ROSA MARÍN; ALEJANDRO RÍOS y MANUEL SALVADOR RAMÍREZ CORREA.

En cuanto a: “los chatarreros MELLIZO MARIN y ALEX, no se tendrán en cuenta debido a que no cumplen los requisitos exigidos por el artículo 212 del código general del proceso, es decir, expresar el nombre, domicilio, residencia o lugar donde puedan ser notificados.

No puede la profesional pretender se tengan como testigos a personas conocidos por su remoquete o apodo, sin un nombre completo que los identifique.

De igual manera deberá tenerse en cuenta que solo se escucharán dos testigos por cada hecho.

PRUEBA TRSLADADA:

Se oficiará con destino a la Comisaría de Familia local a fin de que allegue copias de las denuncias presentas por el señor OSCAR JARAMILLO BERNAL frente a la demandante, por la conducta de violencia intrafamiliar.

DE OFICIO:

Se escuchará en interrogatorio de parte a demandante y demandado, en lo atinente a los hechos contenidos en el trámite objeto de revisión.

Se advierte a las partes que su asistencia a la audiencia es obligatoria so pena de recibir las consecuencias contenidas en el

numeral 4 del artículo 372 del código general del proceso, además de una multa de cinco salarios mínimos mensuales vigentes.

Se fija para ello, el día 26 de febrero de 2025, hora diez de la mañana.

Debe resaltar esta judicial que la asistencia de las partes, para el caso -demandante y demandada- debe hacerse de manera presencial en la sala de audiencias de esta unidad judicial, con miras a que esta dispensadora de justicia pueda desarrollar los interrogatorios correspondientes y tener acceso directo al interrogado en apoyo a lo dispuesto en el artículo 171 del código general del proceso.

Igualmente como lo ha dicho la Corte, en estos temas con respecto a la valoración de la prueba testimonial, debe realizarse de manera personal el escrutinio por esta judicial, para evidenciar las formas en que puede impugnar su credibilidad y los ámbitos temáticos de tal procedimiento, verbigracia, la «capacidad del testigo para percibir, recordar o comunicar cualquier asunto sobre la declaración», la «existencia de cualquier tipo de prejuicio, interés u otro motivo de parcialidad por parte del testigo» o el «carácter o patrón de conducta del testigo en cuanto a la mendacidad».

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:


LINA MARÍA ARBELAEZ GIRALDO
JUEZ.

<p>JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL VITERBO – CALDAS</p> <p>NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el Estado</p> <p>No: 0195 del 29/11/2024</p> <p> DAVID FERNANDO RIOS OSORIO SECRETARIO</p>
--